

La aplicación de la perspectiva de género en la impartición de justicia contempla seis elementos.

Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.)



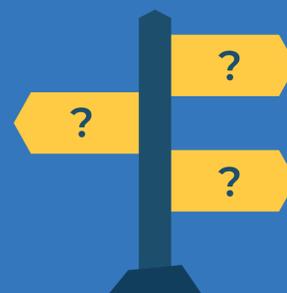
I. Identificar situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes (asimetría).

II. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando estereotipos de género.



III. De ser necesario, ordenar pruebas para visibilizar las condiciones de vulnerabilidad, violencia y/o discriminación.

IV. En su caso, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable.



V. Aplicar los estándares de derechos humanos.

VI. Usar el lenguaje incluyente.



No son pasos secuenciales, sino de elementos que deben ser revisados en toda controversia judicial para, como lo indica la propia tesis “... verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria.”

La revisión de un mismo elemento está presente en distintos momentos del proceso judicial, como sucede con el de “cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando estereotipos de género”, que opera en fases como el dictado de órdenes de protección.